

INFORMACIÓN BÁSICA

Convocatoria abierta y permanente del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

1) Procedimiento abierto y permanente:

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 10.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio**, la Administración de la Junta de Andalucía mantendrá **abierto** un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, con carácter **permanente**. Este procedimiento permanente estará referido a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional en Andalucía vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Excepcionalmente podrá incorporar al procedimiento aquellas otras unidades de competencia que aún no estando incluidas en la referida oferta de Formación Profesional estén vinculadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, siempre y cuando se disponga de los medios y recursos necesarios para la adecuada atención a la ciudadanía.

2) Requisitos para participar y circunstancias de inadmisión en el procedimiento:

Las personas interesadas deberán **cumplir los siguientes requisitos**:

- a) Poseer nacionalidad española o certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano/a de la U.E., titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I y 20 años cumplidos cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de niveles II y III.
- c) Tener experiencia laboral o formación relacionada con las competencias profesionales, objeto de la convocatoria, que se quieren acreditar:
 1. En el caso de experiencia laboral es necesario justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2000 horas trabajadas en los últimos **15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud**. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
 2. En el caso de formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada, justificar, al menos 300 horas en los últimos **10 años transcurridos antes de antes de la presentación de la solicitud**. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
- d) En los casos en que las unidades de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.



Las personas mayores de 25 años en el momento de realizar la solicitud de inscripción, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados anteriormente, y que no puedan justificar mediante los documentos señalados en el artículo 12, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento indicándolo de manera expresa mediante escrito adjunto a su solicitud, explicando de manera expresa las razones que argumenten su inscripción provisional. (Según artículo 11 apartado 2 RD 1224/2009, de 17 de julio).

Causas de inadmisión:

- No cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- Tener acreditadas las unidades de competencia para las que solicita evaluación, o superados los módulos formativos o profesionales asociados a dichas UCs.
- Disponer de un certificado de profesionalidad o título de formación profesional que incluya todas las UCs de la cualificación que solicita o en condiciones de obtenerlas.
- Estar matriculados/as en el momento de la inscripción en algún módulo formativo o profesional que contenga la formación asociada a las UCs que se pretende acreditar.
- Estar participando en otra comunidad autónoma en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias para acreditar las mismas unidades de competencia que solicita.
- Haber presentado la solicitud fuera del plazo conferido para ello, en el caso de procedimientos iniciados mediante convocatorias específicas.

3) Solicitud de participación y documentación a presentar

Las personas podrán solicitar **anualmente** la participación en el procedimiento en una sola cualificación profesional, de forma parcial o completa.

Las solicitudes de inscripción irán dirigidas a la Dirección del centro sede y deberán ser cumplimentadas a través de la **Secretaría virtual de los centros educativos**:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoTramite/567/>

La solicitud se deberá presentar, junto con los documentos exigidos, de forma electrónica obteniéndose una copia registrada electrónicamente que servirá como justificante de su presentación. Para la presentación electrónica las personas solicitantes deberán disponer de Certificado Digital o del sistema de identificación electrónica Cl@ve.

Conjuntamente con la solicitud, las personas solicitantes deberán cumplimentar y presentar en dicha secretaría virtual, un cuestionario de datos para el Fondo Social Europeo.

Se deberá presentar una única solicitud con las unidades de competencias para las que solicita participar. En caso de presentar más de una solicitud de participación en este procedimiento, sólo se tendrá en cuenta lo solicitado y declarado en la última solicitud presentada, considerándose que desiste de lo solicitado y declarado en las solicitudes anteriores.

Junto con la solicitud, **deberán aportar la siguiente documentación justificativa:**

A) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. Sólo deberá presentarse si la persona solicitante ha manifestado en el apartado correspondiente de la solicitud su oposición expresa a que el órgano instructor del procedimiento pueda comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. No será necesaria su aportación cuando la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico.

En el caso de personas extranjeras, deberán presentar copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, autorización de residencia, o autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

B) Historial profesional y formativo de acuerdo con el **modelo de curriculum vitae europeo**.

C) Para acreditar la **experiencia laboral**:

- En el caso de personas asalariadas:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
 - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que se ha realizado dicha actividad.
- En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- En el caso de personas voluntarias y becarias:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

D) La justificación de las competencias profesionales adquiridas a través de **vías no formales de formación**, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretendan acreditar en el que consten los contenidos y horas de formación.

E) Adicionalmente, las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación e información consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, de conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Aquellas personas que acrediten residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía serán admitidas con prioridad siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. (Resolución de 23 de junio de 2021).

Para facilitar la subida de esta documentación, se presentará agrupando los documentos por apartados en un mismo archivo de formato de documento portátil (PDF) según su contenido, agrupando todos los contratos en un mismo archivo, todos los certificados de empresa en otro, etc.

La documentación presentada deberá **estar en castellano**. En caso de estar escrita en otra lengua, deberá presentarse acompañada de la traducción oficial al castellano.

Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada, o bien certificación adicional que así lo corrobore, en cualquier momento del procedimiento. En el caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, supondrá la exclusión del procedimiento, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia.

4) Personas admitidas e inadmitidas:

La Dirección del centro sede notificará a la persona interesada la admisión o inadmisión provisional al procedimiento conforme a los datos consignados en la solicitud presentada, con indicación expresa, en su caso, del plazo de **diez días hábiles** para presentar **alegaciones, subsanar errores y aportar los documentos exigidos** no presentados junto con la solicitud, a través de la Secretaría Virtual de los centros educativos y dirigida a la persona titular de la dirección del centro sede del procedimiento, quien resolverá decidiendo sobre la **admisión o inadmisión** definitiva al procedimiento. [Ver Tabla de Fechas](#)

Las personas que resulten inadmitidas definitivamente podrán presentar **recurso de alzada** en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de inadmisión, ante la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente competente en materia de educación si el centro sede depende de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Si el centro sede no depende de la Consejería competente en materia de educación se interpondrá el correspondiente recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente del Servicio Andaluz de Empleo, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. [Ver Tabla de Fechas](#)

5) Lugares de realización de las fases de asesoramiento y evaluación:

El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales se desarrollará en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional, incluidos los centros públicos integrados de formación profesional, que estén inscritos en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes, así como en los Centros de Referencia Nacional con convenios suscritos entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 29.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Asimismo, se podrán desarrollar las distintas fases del procedimiento en los centros integrados de formación profesional privados concertados que sean autorizados para ello por los órganos directivos competentes en materia de formación profesional para el empleo y de formación profesional del sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Se podrán determinar de oficio y en cualquier momento del procedimiento, la realización de las fases de asesoramiento y evaluación en otras sedes colaboradoras previamente autorizadas, que cuenten para ello con las instalaciones y medios necesarios para su desarrollo.

6) Obligaciones y derechos en la fase de asesoramiento:

- Colaborar con la persona asesora en la elaboración del Dossier de Competencias Profesionales: documento con información relevante sobre el historial de la persona candidata (datos personales, formación y experiencia profesional, comparación con las realizaciones de cada una de las Unidades de Competencia), que permitirá facilitar la evaluación de las unidades de competencia.
- Participar en las acciones grupales e individuales programadas. La falta de asistencia no justificada a las reuniones grupales o individuales provocará la pérdida de la condición de persona candidata para el procedimiento.
- Una vez finalizada esta fase, la persona asesora realizará un informe orientativo y no vinculante, que notificará a la persona candidata **presencialmente o mediante notificación electrónica**, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, que sean susceptibles de ser evaluadas.
- Si el informe es positivo, la persona asesora lo trasladará debidamente firmado a la correspondiente comisión de evaluación junto con toda la información recopilada.
- Si el informe es negativo, se indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros de formación donde podría recibirla. No obstante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación.
- La persona candidata deberá **solicitar la matriculación en las unidades de competencia objeto de evaluación**. [Ver Tabla de Fechas](#)

7) Obligaciones y derechos en la fase de evaluación:

- La comisión de evaluación realizará una planificación para cada persona candidata. De estas pruebas se informará: de las actividades y métodos de evaluación, lugares y fechas. El plan individualizado será entregado a la persona candidata personalmente o mediante notificación electrónica.
- Será obligatoria la presentación a las pruebas de evaluación, individuales o colectivas, de otro modo se desestima la participación.
- La Comisión de Evaluación publicará actas con los resultados en los tablones de anuncios del centro sede y por medios electrónicos.

Reclamaciones: [Ver Tabla de Fechas](#)

8) Fase de acreditación y registro de la competencia profesional:

A las personas candidatas que hayan superado el proceso de evaluación, se les expedirá una certificación de acreditación de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación.

ACREDITA

TABLA DE FECHAS

Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.			
Cualificaciones profesionales		Unidades de competencia incluidas en la oferta existente de FP vinculadas al CNCP. Excepcionalmente UC no incluidas en la oferta de FP.	
Plazo máximo lista admisión/inadmisión		6 meses.	
Solicitud y presentación de documentación	Abierto y permanente		Solicitud según modelo que estará disponible para su cumplimentación en Secretaría Virtual de los centros educativos.
Alegaciones, Subsanación de errores y aportar documentos	10 días hábiles	A partir de la notificación de admisión o inadmisión.	Según modelo disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos.
Recurso de Alzada	1 mes	A partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inadmisión.	
1 FASE: ASESORAMIENTO			
Matriculación en las Unidades de Competencia (UC) objeto de evaluación	3 días hábiles	Siguientes a la notificación del Informe del Personal Asesor	Conforme al modelo de solicitud facilitado por la persona asesora.
2 FASE: EVALUACIÓN			
Reclamación	5 días hábiles	A partir del día siguiente de la publicación de la Actas	Conforme al modelo facilitado por la comisión de evaluación
3 FASE. ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL			
Certificación de la Acreditación de las UC demostradas y del Plan de Formación		Tras la finalización del procedimiento	A cargo de la persona titular del IACP.

